

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2024-MDT-LM/A

Tambo, 07 de marzo del 2024

VISTO:

El informe N° 070-2024-MDT-LM/ GDEMA-JACR de fecha 06 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia De Desarrollo Económico y Medio Ambiente, mediante el cual solicita la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025 de la Municipalidad distrital de Tambo; y,

CONSIDERANDO:

Que, Nuestra Constitución Política ha reconocido expresamente autonomía a los gobiernos locales al establecer en su artículo 194° que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo II del Titular Preliminar de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 22) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece el "Derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida", en ese contexto en el Artículo 67° del mismo cuerpo legal establece que "El Estado determina la política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales";

Que, Ley General del Ambiente N° 28611, establece en su Artículo 62°, dispone que los gobiernos locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos necesidades y carácter transversal de la Gestión Ambiental. Asimismo, el numeral 115.2 del artículo 115° de la citada ley establece que los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental;

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 11°.2 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Ley N° 29325, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), ejerce las siguientes funciones: a) Función Normativa: comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la Fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA); y otras normas de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo; así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, la acotada Ley en su artículo 4° señala: "Son autoridades competentes: a) El Ministerio del Ambiente (MINAM), b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), y c) Las entidades de Fiscalización Ambiental (EFA): Entidad pública de ámbito Nacional, Regional o Local";

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD establece en su artículo 8° humeral 8.1 establece que el PLANEFA se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad de Fiscalización Ambiental; asimismo en el numeral 8.2 precisa que el PLANEFA se aprueba mediante Resolución del Titular de la EFA, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución. Que la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2021-OEFA/CD establece Aprobar el "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado"; que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución que en el artículo 2 señala Las EFA locales que deben formular, aprobar y registrar su PLANEFA, a través del "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización; Ambiental - PLANEFA Simplificado", son únicamente las municipalidades distritales de tipo E, F y G, según la clasificación establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF en los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, aprobados por el Decreto Supremo N° 397-2020-EF;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario

Que, en consecuencia y de acuerdo al informe visto de la Gerencia De Desarrollo Económico Y Medio Ambiente, se requiere la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA de la Municipalidad Distrital de Tambo, para el periodo 2025, su incorporación en el POI del periodo 2025 y la Asignación Presupuestal por un monto de S/ 4,000.00;

Estando a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Ley N° 29325, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 003-2021-OEFA/CD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el PLAN ANUAL DE EVALUCION Y FISCALIZACION AMBIENTAL- PLANEFA 2025" de la Municipalidad Distrital de Tambo, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Gerente Municipal, al Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, demás órganos estructurados de la Municipalidad para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO TERCERO. - PUBLICAR el presente acuerdo en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

